



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : NATHALIA INES TRIANA BELTRÁN
DEMANDADO : DIEGO ANDRES FANDIÑO ALARCON
Radicación : 2020-00528

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal (Restitución de bien Inmueble Arrendado) de menor cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal (Restitución de Mueble Arrendado), propuesta por **NATHALIA INES TRIANA BELTRÁN** en contra **DIEGO ANDRES FANDIÑO ALARCON**

2°. TRAMITASE por el procedimiento previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso.

3°. SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ